

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

3296

RESOLUCIÓN 1038/2026, de 30 de junio, de la directora de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se declara la nulidad de la Resolución 1369/2025, de 10 de diciembre, de la directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se publica la oferta de destinos del ciclo de octubre 2025, del concurso de traslados abierto y permanente de la categoría/puesto funcional de facultativo/a especialista médico/a-técnico/a de bioquímica clínica del grupo profesional de facultativos/as médicos/as y técnicos/as, con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1369/2025, de 10 de diciembre, de la directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se publica la oferta de destinos del ciclo de octubre 2025 del concurso de traslados abierto y permanente de la categoría/puesto funcional de facultativo/a especialista médico/a-técnico/a de bioquímica clínica del grupo profesional de facultativos/as médicos/as y técnicos/as con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

La Resolución 1369/2025, de 10 de diciembre, se publicó en el BOPV el día 8 de enero de 2026.

Mediante Acuerdo de 10 de febrero de 2026, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por el que se modifica la estructura de la Dirección General de Osakidetza, ha resultado que la Dirección de Recursos Humanos ha pasado a denominarse Dirección de Personas y Talento, por lo que este Acuerdo constituye el título legitimador de la directora de Personas y Talento para dictar la presente Resolución de declaración de nulidad.

En el BOE de 19 de febrero de 2025 se publicó el Real Decreto 101/2025, de 18 de febrero, por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico y se suprimen los títulos de especialista en Ciencias de la Salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica.

El artículo 1 del real decreto determina su objeto manifestando que «Este real decreto tiene por objeto el establecimiento del título de especialista en Laboratorio Clínico y, en consecuencia, la supresión del título de especialista en Análisis Clínicos y del título de especialista en Bioquímica Clínica.»

En la disposición adicional primera del citado real decreto se establece la «Equivalencia del título de especialista en Laboratorio Clínico», resolviendo que «Se declaran equivalentes entre sí el nuevo título de especialista en Laboratorio Clínico con el título de especialista en Análisis Clínicos y con el título de especialista en Bioquímica Clínica.»

En su disposición final quinta determina el momento de su entrada en vigor acordando que «El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las previsiones establecidas en la disposición final primera, producirán efectos al año de la entrada en vigor de este real decreto.»

En consecuencia, el día 20 de febrero de 2025 quedaron suprimidos los títulos de especialista en Análisis Clínicos y de especialista en Bioquímica Clínica y entró en vigor la disposición adicio-

nal primera que establece la equivalencia de las tres titulaciones de especialista, a saber, las de Laboratorio Clínico, Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica.

Por este motivo, en el proceso de concurso abierto y permanente no procedía ofertar destinos correspondientes únicamente a la categoría de categoría/puesto funcional de facultativo/a especialista médico/a-técnico/a de bioquímica clínica.

En consecuencia, lo procedente es realizar la convocatoria del concurso de traslados abierto y pemanente de la categoría/puesto funcional de facultativo/a especialista médico/a-técnico/a de laboratorio clínico agrupando en su oferta de destinos los pertenecientes anteriormente a las categorías/puestos funcionales de facultativo/a especialista médico/a-técnico/a de bioquímica clínica y de facultativo/a especialista médico/a-técnico/a de análisis clínicos.

El artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se refiere a la «Nulidad de pleno derecho». Establece en su apartado 2 que «También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley...».

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente en materia de personal,

RESUELVO:

Primero.— Declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución 1369/2025, de 10 de diciembre, de la directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se publica la oferta de destinos del ciclo de octubre 2025 del concurso de traslados abierto y permanente de la categoría/puesto funcional de facultativo/a especialista médico/a-técnico/a de bioquímica clínica del grupo profesional de facultativos/as médicos/as y técnicos/as con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco y en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de Osakidetza-Servicio vasco de salud, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro fundado en derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2026.

La directora de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JOSUNE RETEGI ORMAZABAL.